

DENOMINACIÓN:

**Acuerdo de 9 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se amplía la plantilla presupuestaria del Patronato de la Alhambra y Generalife relativa a determinados puestos de personal laboral y funcionario.**

El artículo 26.1 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, define la plantilla presupuestaria como el conjunto de puestos de trabajo dotados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía, sus agencias y consorcios adscritos que viene representada en el Anexo de Personal que acompaña a la Ley del Presupuesto, con las modificaciones y ampliaciones que se aprueben en la misma.

Continúa el apartado 2 recogiendo que la plantilla presupuestaria para el ejercicio 2024 contemplará exclusivamente las vacantes imprescindibles para la prestación de los servicios, garantizará su homogeneización y la movilidad indispensable en la reorganización de las actividades y funciones atribuidas a los diferentes programas presupuestarios, todo ello en el marco de la oferta de empleo público, como instrumento de planificación en el ámbito de la potestad de autoorganización que tiene la Administración, al amparo de lo establecido en el artículo 70.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El coste económico de la plantilla presupuestaria, con sus ampliaciones, no podrá exceder del importe total de los créditos consignados para retribuciones del capítulo I del presupuesto de cada consejería, agencia y consorcio.

Asimismo, se establece en el apartado 6 de dicho artículo que el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia hacienda podrá modificar o ampliar la plantilla presupuestaria en función de las necesidades detectadas en cada uno de los programas presupuestarios.

De conformidad con el citado artículo, desde el Patronato de la Alhambra y Generalife se solicita, en base a las competencias que tiene asignadas, la aprobación de una ampliación de la plantilla presupuestaria en 25 puestos de personal laboral, con la finalidad de ejecutar las sentencias de diversos Juzgados de lo Social de Granada que reconocen el derecho de trabajadores pertenecientes a la bolsa de sustituciones del Patronato a ser reconocidos como personal laboral indefinido no fijo discontinuo, y además 1 puesto de personal laboral y 1 puesto de personal funcionario, con la finalidad de atender la creciente gestión del conjunto monumental al que sucesivamente se le incorporan mayores competencias y se le adscriben nuevos bienes para su recuperación, gestión y difusión para la visita pública, sin que se haya traducido en

un incremento proporcional de los recursos humanos (funcionarios y laborales).

Los puestos relacionados forman parte de la Relación de Puestos de Trabajo, encontrándose desdotados.

Bajo estas premisas, el Patronato de la Alhambra y Generalife inicia este expediente de ampliación de plantilla presupuestaria solicitando el incremento de la misma en 27 puestos de trabajo, de los que 26 puestos son para personal laboral, y 1 puesto de personal funcionario. Justifica crédito adecuado y suficiente para su dotación, previa modificaciones presupuestarias con número de expedientes MC 2024 607155 y MC 2024 605532, resultando todo ello de aplicación conforme al artículo 26.6 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, al no concurrir los supuestos previstos en los apartados 3, 4 y 5 de dicho artículo.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.6 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, y en el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de julio de 2024,

#### ACUERDA

Primero.- Ampliar la plantilla del personal del Patronato de la Alhambra y Generalife en el siguiente número y distribución:

<b>PUESTO</b>	<b>Código</b>	<b>Grupo</b>
Oficial 1ª Control e Información	15207910	III
Oficial 1ª Jardinería	15692410	III
Oficial 2ª Jardinería	15229710	IV
Oficial 2ª Control e Información	15823310	IV
Expendedor	15227510	V
Vigilante	15229410	V
Vigilante	15229610	V
Peón/a especializ. Control e Información	15238210	V
Peón/a especializ. Control e Información	15230010	V
Peón/a especializ. Control e Información	15230110	V
Peón/a especializ. Control e Información	15230410	V

Peón/a especializ. Control e Información	15230510	V
Peón/a especializ. Control e Información	15231010	V
Peón/a especializ. Control e Información	15231210	V
Peón/a especializ. Control e Información	15231310	V
Peón/a especializ. Control e Información	15231610	V
Peón/a especializ. Control e Información	15232010	V
Peón/a especializ. Control e Información	15232110	V
Peón/a especializ. Control e Información	15232210	V
Peón/a especializ. Control e Información	15705410	V
Peón/a especializ. Control e Información	15823210	V
Peón/a especializ. Control e Información	15823410	V
Peón/a especializ. Control e Información	16007610	V
Peón/a especializ. Control e Información	15941410	V
Peón/a especializ. Control e Información	16143310	V
Departamento de Instalaciones	9217210	25
Interprete e Informador	4538420	III

Segundo. - Las Consejerías de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Justicia, Administración Local y Función Pública instrumentarán los medios, disposiciones o resoluciones administrativas necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo. Para ello, tendrán en cuenta lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los presupuestos y de las demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria.

Sevilla, 9 de julio de 2024

Juan Manuel Moreno Bonilla  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Carolina España Reina  
CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS